



# Resolución Directoral Regional

Nº 446 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 AGO 2022

## VISTO:

La Solicitud Registro N° 1006123, de fecha 06 de julio del 2022, el Informe N° 073-2022-OA/UPER/REM de fecha 13 de julio del 2022, el Oficio N° 088-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de julio del 2002, el Oficio N° 245-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA., de fecha 12 de mayo del 2022, y recepcionada el 22 de julio del 2022, referidos al otorgamiento de los Subsidios por Fallecimiento (Luto) y Subsidio por Gastos de Sepelio, efectuados por Kimberly Jazmine Franco Peñafiel, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual tiene por objeto entre otros, la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales; así como, las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el Artículo 4° del indicado Decreto Supremo se refiere a ingresos por condiciones especiales, ingresos que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre los que está considerado en el Ítem 4.6 Subsidio por Fallecimiento: que viene a ser la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada. Se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo, en el Ítem 4.7 del Artículo 4° se refiere a Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;



# Resolución Directoral Regional

Nº 446 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 AGO 2022

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR-Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que: La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio. Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);

Que, con los documentos del visto, la Unidad de Personal – Sub Unidad de Remuneraciones acredita que el Sr. Juan Francisco Franco Palacios, es padre de la Srta. Kimberly Jazmine Franco Peñafiel, por lo que se debe otorgar a la mencionada, el subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio según la Liquidación de Subsidio por fallecimiento del Titular contenido en el Informe N° 073-2022-OA/UPER/REM de fecha 13 de julio del 2022.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** el Pago del Subsidio por Fallecimiento (Luto) y Subsidio por Gastos de Sepelios conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de:

Beneficiario	KIMBERLY JAZMINE FRANCO PEÑAFIEL
Condición	Hija del Causante
DNI N°	71341001
Causante	JUAN FRANCISCO FRANCO PALACIOS
Parentesco	HIJA DEL CAUSANTE.
Situación Actual	
Nivel Remunerativo	SPB
Fecha de Fallecimiento	30/03/2022
Subsidio de:	Al Beneficiario





# Resolución Directoral Regional

Nº 446 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 AGO 2022

Subsidio por fallecimiento (Luto)	1500.00
Subsidio por Sepelio	1500.00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>3000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el pago de los Subsidios y Beneficios, estarán de acuerdo a los señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional N° 001-2010.PR/TACNA, supeditado y limitado a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada años y de acuerdo a los establecido en los Artículos 26° y 27° respectivamente del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna y que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO: AFÉCTESE** al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del Presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Martina Francisca Alpez Vargass*  
ING. MARTINA FRANCISCA ALPEZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:  
Interesada  
DRA.T  
DAJ  
OPP  
DA  
UPER  
EXP. ADM.  
ARCHIVO.  
MI/AV/rpch